NIT. 830115007-7
DANE No. 311001000531
Inscripción SED 6090

LICEO EL GRAN VIRREY

PRE-ESCOLAR-BASICA PRIMARIA
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
Bachillerato Académico Aprobado Oficialmente S.E.D.
Ultimo Resolución No. 4150 del 23 de Diciembre 2003
Nivel:ICFES: MUY SUPERIOR
FUNDADO: AÑO 1989

QUIEN INTERESE

El señor ***BECERRA NOVOA RAUL,*** *identificada(o) con c.c. 80.767.768 de Bogotá, laboró en la Institución en el cargo de Docente de Filosofía.*
A partir del:

FECHA DE CONTRATO	Nº DE ESCRITURA Y FECHA DE PROTOCOLIZACION
01 de febrero de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2013	*Escritura de protocolo Nº 1633 del 15 de marzo 2016*

Tipo de contrato: individual de trabajo con docentes por el término del año escolar.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes abril de 2016.

Atentamente,

LUIS JAVIER CALDAS CALONJE
Rector

COLEGIO DOUGLAS BROWN DE ZIPAQUIRA
Km 1 via Zipaquirá a Cogua Teléfono. 8525758 , 3118999500
Aprobado, Resolución 430 de diciembre 11/2012
Zipaquirá, Cundinamarca

CERTIFICACION

El colegio **DOUGLAS BROWN DE ZIPAQUIRA** certifica que el señor **RAUL AUGUSTO BECERRA NOVOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.767.768 de Bogotá, laboro en esta institución, desempeñándose como docente de Filosofía y Lengua Castellana, con contrato laboral a término fijo a 10 meses, desde el 01 de febrero de 2012 al 30 de agosto de 2012, su retiro fue voluntario.

La presente se expide en la ciudad de Zipaquirá, el día 19 de agosto de 2020, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Colegio Douglas Brown SECRETARIA

CLAUDIA ANGARITA
Secretaria

Escaneado con CamS

El representante legal de la fundación para el estudiante con problemas de consumo de SPA

¨FUNDESAD¨

CERTIFICA:

Que el señor Raúl Becerra Novoa, identificado con cedula de ciudadanía 80767768, expedida en Bogotá, está vinculado aun a nuestra institución desde Febrero del 2013, bajo un contrato de prestación de servicios, en el cargo de Coordinador académico, desempeñándose en las siguientes funciones, entre otras:

Dirección y manejo del equipo académico de la fundación. Conferencista con padres, estudiantes y educadores en los temas que maneja la fundación. Nivelación a estudiantes en diferentes materias de humanidades, según requerimientos de los programas que ofrece la fundación.

Expedida en la ciudad de Bogotá a los doce (12) días, del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

Cordialmente,



ORLANDO CARMONA SALAZAR
Director FUNDESAD
Celular 3123161585

CONTRATO No. 279 DEL 21 DE ENERO DE 2022

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PROFESIONALES
CONTRATANTE:	DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN NIT 899.999.061-9. CLAUDIA ANDREA RAMIREZ MONTILLA C.C. No. 53.015.010 de Bogota SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL
CONTRATISTA:	RAUL AUGUSTO BECERRA NOVOA C.C. No. 80.767.768 de Bogotá
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48,000,000.00) M/CTE SIN INCLUIR IVA
PLAZO EJECUCION:	OCHO (8) MESES
PROYECTO:	7629
PROCESO:	456
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y RURALIDAD EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONAMIENTO COMUNITARIO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RURALIDAD

CLAUDIA ANDREA RAMIREZ MONTILLA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 53.015.010 de Bogota, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, debidamente delegado(a) para suscribir el presente documento, quien para efectos de este acto se denominará **DISTRITO CAPITAL - SDP-**, por una parte, y por la otra, **RAUL AUGUSTO BECERRA NOVOA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.767.768 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

1) Que de acuerdo con la información que soporta el formato denominado "Solicitud para Contratar Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión" se analizó y revisó la hoja de vida de **RAUL AUGUSTO BECERRA NOVOA**, la cual hace parte integral del presente instrumento, obteniendo como resultado que cumple con los requerimientos solicitados por el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** razón por la cual la dependencia solicitante recomendó al Ordenador del Gasto contratar con esta persona, dejándose así constancia de la idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el área de que se trata y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

2) El Plan de Desarrollo Distrital 2020 2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, se constituye en la ruta de dirección y marco de acción para el desarrollo de

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001
IQNet
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, buscando una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá. (Alcaldía Mayor de Bogotá - Proyecto PDD, 2020, pág. 1 Art 1).
El objetivo del Plan de Desarrollo es consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la
igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia.
Pretende construir con la ciudadanía una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres y los jóvenes, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. (Alcaldía Mayor de Bogotá - Proyecto PDD, 2020, pág. 1 Art 2).
Es importante destacar que el Plan de Desarrollo prevé a Bogotá integrada con la región, a través de la creación de la Región
Metropolitana Bogotá Cundinamarca y de un POT con visión regional. Devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su
carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio; así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región. (Alcaldía Mayor de Bogotá Proyecto PDD, 2020, pág. 2 Art 2).

En el Plan de Desarrollo Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI se desarrollan los enfoques que determinarán la manera cómo, desde la administración, se abordarán las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región para tratar las problemáticas de manera estratégica, reconociendo las diferencias de los individuos, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana. (Alcaldía Mayor de Bogotá - Proyecto PDD, 2020, pág.
3 Art 6).

La Secretaría Distrital de Planeación (SDP) tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores. (Alcaldía Mayor de Bogotá- Decreto 016 de 2013, 2013). Entre las funciones principales que ejecuta la SDP está la de coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de desarrollo distrital y los planes de desarrollo locales; coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial -POT- al igual que la regulación del uso del suelo; recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad; y finalmente, coordinar la formulación, ejecución y seguimiento, en lo que corresponda, de políticas, planes y programas relacionados con las políticas económicas sectoriales, operaciones estratégicas de la ciudad, políticas públicas de diversidad sexual, equidad e igualdad de oportunidades y la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001
IQNet
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Las metas de la Secretaría Distrital de Planeación que, desde su misionalidad, aportan de manera transversal al cumplimiento del Plan
de Desarrollo Distrital, se enmarcan en los propósitos 1 Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política que busca redistribuir los costos y los beneficios de vivir en Bogotá y su región; así como en el 5 Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente que busca garantizar un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente que permita la integración del Distrito con la región, a través de la promoción de alianzas orientadas a la acción colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá - Región.
Ahora bien, una de las metas allí establecidas corresponden a: Reglamentar los instrumentos operacionales para el desarrollo rural
sostenible de Bogotá (Modelo de Desarrollo Rural MDR, Política Pública de Ruralidad, Sistema de información para el desarrollo rural
SIPSDER y Estructura Institucional de Desarrollo Rural, asociada al propósito Hacer un nuevo contrato social con igualdad de
oportunidades para la inclusión social, productiva y política y cuyo objetivo general es Articular la Política Pública Distrital de Ruralidad con los instrumentos operacionales definidos, que logren una visión sostenible del hábitat rural y que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población campesina y rural del D.C. En este contexto y con el fin de cumplir la meta prevista para el 2022, se requiere en la Dirección de Ambiente y Ruralidad suplir la necesidad de un apoyo en la ejecución y seguimiento a las actividades del proceso de participación y relacionamiento comunitario de la actualización de la política pública de ruralidad

3) Que la Dirección de Gestión Humana expidió certificación de insuficencia de personal, de conformidad con la justificación, objeto y perfil especificados por la **DIRECCION DE AMBIENTE Y RURALIDAD,** en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

4) Que la Secretaría Distrital de Planeación dio aplicación a los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, expidiendo los correspondientes documentos previos establecidos en la normatividad vigente para este tipo de contratación, razón por la cual no se encuentra causal alguna que invalide la presente actuación.

5) Que el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 486 del 13 de Enero de 2022 Valor $48,000,000.00 M/CTE, vigencia presupuestal 2022 a efectos de soportar los desembolsos que se efectúen para el presente contrato, subordinados a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C.

6) Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO El **CONTRATISTA** se obliga a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y RURALIDAD EN LA EJECUCIÓN Y

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO No. 279 DEL 21 DE ENERO DE 2022

SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONAMIENTO COMUNITARIO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RURALIDAD

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) ESPECÍFICAS: 1) Apoyar a la Dirección de Ambiente y Ruralidad en las actividades de diseño, implementación, y de sistematización y análisis de información de la estrategia de participación de la Política Pública de Ruralidad **2)** Apoyar a la Dirección de Ambiente y Ruralidad en las actividades de coordinación con la Dirección de Participación de la SDP, con las organizaciones comunitarias, y con las demás entidades que corresponda, para gestionar el desarrollo de las actividades de la estrategia de participación de la Política Pública de Ruralidad, en consideración de las necesidades técnicas del proceso. **3)** Participar de los diferentes escenarios interinstitucionales y comunitarios que sean de relevancia para la actualización de la Política Pública de Ruralidad o de otros procesos vinculados a la planeación y el ordenamiento del suelo rural **4)** Desarrollar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en virtud del objeto a contratar

B) GENERALES: 1) Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia **2)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. **3)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada para la ejecución del contrato, guardando la debida reserva sobre la misma ya que ésta es de propiedad del DISTRITO CAPITAL -SDP-, y solo podrá ser utilizada para fines propios del contrato **4)** Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato y suministrar al mismo toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión Cumplir dentro del término establecido por el DISTRITO CAPITAL -SDP- con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **6)** Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. **7)** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente. **8)** Participar en la jornada informativa -Sistema Integrado de Gestión SDP - a la cual sea convocado por la Dirección de Planeación y dar cumplimiento a los lineamientos dados por el DISTRITO CAPITAL -SDP- en lo relacionado con la sostenibilidad y participación de este sistema, así como en la jornada de inducción en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SDP que convoque la Dirección de Gestión Humana y a las demás que sea convocado por la entidad. **9)** Adelantar las actividades y realizar el cargue y/o envió de documentos, para publicación en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual, en la plataforma o sitio, en los términos y plazos establecidos por el DISTRITO CAPITAL -SDP-. **10)** Realizar la publicación de documentos/productos en el medio que corresponda, una vez sea recibido a satisfacción por parte del supervisor (en los casos que aplique). **11)** Presentar, en los casos que aplique, como requisito para el segundo pago pactado, lo siguiente: a) Certificado del examen pre ocupacional establecido en el Decreto 723 de 2013; b) Constancia de diligenciamiento y actualización del Formato Único de Hoja de en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Publica - SIDEAP; c) Constancia de registro y publicación en el SIGEP del formato de publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés y de la

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

declaración del impuesto de renta y complementarios, éste último, en los casos en los que aplique según el Estatuto Tributario, el Decreto Nacional 1625 de 2016 "Único Reglamentario en Materia Tributaria" y las normas que le modifican o adicionan. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 2013 de 2019 y la Circular conjunta No. 001 de 2020 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. Esta constancia también será verificada en el último pago, como soporte para suscribir el acta de recibo final del contrato).

TERCERA.- PROTECCIÓN DEL SOFTWARE: En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el **CONTRATISTA** requiera utilizar equipos o software del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, deberá observar las siguientes reglas: **1)** No instalar software sin la autorización previa y escrita del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **2)** No sacar copias del software de la entidad. **3)** Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. **4)** No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **5)** No introducir modificación alguna al software instalado en el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad de la SDP o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. **7)** Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el **DISTRITO CAPITAL -SDP**, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el **DISTRITO CAPITAL -SDP**. **9)** No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia. .

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL -SDP-: En desarrollo del objeto del contrato, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** contrae las siguientes obligaciones: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información y la infraestructura tecnológica de la Secretaría, necesarios para la ejecución del contrato. **2)** Impartir al **CONTRATISTA** a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del contrato. **3)** Aprobar la garantía única aportada por el **CONTRATISTA**, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. **4)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato. **5)** Facilitar al **CONTRATISTA** en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. **6)** Realizar el pago de los contados pactados en las condiciones establecidas en el contrato.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES contados a partir del acta de inicio, la cual deberá suscribirse por el

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATISTA y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48,000,000.00) M/CTE SIN INCLUIR IVA**.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El **DISTRITO CAPITAL -SDP-** pagará a el **CONTRATISTA** el valor de este contrato así: **1) PRIMER PAGO:** Corresponderá al pago de los servicios prestados entre la fecha del acta de inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta. **2) CONTADOS IGUALES:** Se cancelará mes vencido, entendiéndose éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado. De conformidad con el plazo pactado, el valor mensual de este contrato es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6,000,000.00) cada uno. **3) ÚLTIMO CONTADO:** Se hará contra el acta de recibo final del contrato y corresponderá al pago de los servicios prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como requisito para el pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar: **1)** Informe de actividades realizadas durante dicho periodo; **2)** Recibo de pago de los aportes al Sistema Integrado de seguridad social y ARL o Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, para el caso de personas jurídicas; **3)** Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito adicional a los ya establecidos en el parágrafo primero de esta cláusula y en los casos en que ellos aplique, para el **SEGUNDO PAGO,** el **CONTRATISTA** deberá presentar, además: **1)** Constancia de diligenciamiento y actualización del Formato Único de Hoja de Vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Publica - SIDEAP; **2)** Certificado del examen pre ocupacional establecido en el Decreto 723 de 2013. Obligaciones que deben ser verificadas por el supervisor. **3)** Constancia de registro y publicación en el SIGEP del formato de publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés y de la declaración de impuesto de renta y complementarios, éste último en los casos en los que aplique. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de terminación anticipada del contrato sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y el último contado se cancelará contra **ACTA DE LIQUIDACION**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que efectúe el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C.). **PARÁGRAFO QUINTO: AJUSTE AL PESO:** El **CONTRATISTA** acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso. Lo anterior sin que sobrepase el valor total del correspondiente certificado de registro presupuestal establecido en el presente contrato.

NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Decreto Ley 019 de 2012, no requiere liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO**: En el evento en que el presente contrato sea terminado de manera anticipada, el mismo será objeto de liquidación, y será requisito para el trámite del último pago pactado. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Si transcurridos cuatro (4) meses contados desde la terminación del plazo de ejecución de manera normal o anticipadamente, no se ha liquidado el contrato de manera bilateral, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

DÉCIMA.- AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el **CONTRATISTA** manifiesta al **DISTRITO CAPITAL -SDP-** que se compromete a realizar los trámites para su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales.

DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** acepta la posibilidad de que el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que **DISTRITO CAPITAL -SDP-** el entregue al **CONTRATISTA** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por el(a) **DIRECTOR DE AMBIENTE Y RURALIDAD** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, el(a) cual, además de cumplir con las obligaciones legales, deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los supervisores de los contratos en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-.**

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** constituirá a favor del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, Nit 899.999.061-9, para su posterior aprobación por la **Dirección de Gestión Contractual**, garantía única que ampare: **1) CUMPLIMIENTO:** Por el **10**% del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el **10**% del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** deberá presentar la Garantía Única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de vigencia de la garantía, cubre el plazo para suscribir el acta de recibo final y/o liquidar (4 meses), y el plazo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio (2 meses). **PARÁGRAFO CUARTO**: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

garantía única hasta la suscripción del acta de recibo final o la liquidación del presente contrato, según corresponda, de conformidad con la normatividad vigente.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá tener el nivel de formación académica (estudios, pregrado y postgrado) y la experiencia establecida en los estudios previos que dieron origen al contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la declaratoria de caducidad se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA: El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** Procede su imposición en los casos en que el **CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al **CONTRATISTA**, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. **B) SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al **CONTRATISTA** o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante la Secretaría Distrital de Planeación. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del supervisor del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: De común acuerdo, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática ó si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la ley, y que de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regularen la materia.

VIGÉSIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR: El **DISTRITO CAPITAL -SDP-** dará aplicación a la normativa vigente, en todo lo relacionado sobre derechos de autor. Serán de propiedad del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** los derechos patrimoniales de autor, por el tiempo que establezca la ley nacional, respecto de las obras o producciones o estudios o investigaciones o descubrimientos o invenciones o información o mejoras o diseños, resultantes durante la ejecución del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral, los cuales serán plenamente reconocidos al **CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO CAPITAL -SDP-** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: a). No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. b). Dar aviso inmediato al **DISTRITO CAPITAL - SDP -** o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. c). No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.".

VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y sea suscrito por las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Serán requisitos de legalización: **1)** Aprobación de la garantía única por parte del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. **2)** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. Serán requisitos de ejecución: **1)** Memorando de notificación de legalización del contrato por parte de la Dirección de Gestión Contractual **2)** Afiliación a la ARL (persona natural). **3)** Afiliación al sistema de seguridad social (persona natural) o Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales (personas jurídicas).

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **2)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **3)** Los enunciados en el texto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado de manera normal por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. En cuanto a la terminación anticipada o anormal se dará por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. **2)** Por agotamiento del objeto contractual. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **5)** De manera unilateral de conformidad con las causales detalladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y/o por incumplimiento del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

terminación anticipada o anormal se procederá a la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

VIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Distrito Capital SDP, en la Carrera 30 N° 25-90, Piso 8 o al correo electrónico procesoscontratacion@sdp.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico rawlbecerra@hotmail.com.

TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de enero de 2022

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Vo.Bo. Carolina Herrera Ramirez	**Aprobó CLAUDIA ANDREA RAMIREZ MONTILLA**
Directora de Gestion Contractual	**Subsecretaria de Planeacion Territorial**
	ORDENADOR(A) DEL GASTO

Proyectó: Lina Veronica Acevedo Herrera - Profesional, Dirección de Gestión Contractual

Id SECOP SDP-CD-362-2022

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

CERTIFICADO CONTRACTUAL

EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION

NIT: 899.999.061-9

CERTIFICA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	BECERRA NOVOA RAUL AUGUSTO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	80767768
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO:	540 de 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 de febrero de 2021
FECHA DE INICIO:	17 de febrero de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 de agosto de 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($25.804.800)
ADICIONES:	NO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($25.804.800)
VALOR HONORARIOS:	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($4.300.800)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	6 mes(es)
PRORROGAS:	NO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	6 mes(es)
ESTADO DEL CONTRATO:	8 8-Terminado NO requiere liquidación
SUPERVISOR:	DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA FORTALECER LA COORDINACIÓN DE LA TERRITORIALIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE DERECHOS HUMANOS Y LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ D.C.

OBLIGACIONES

Brindar apoyo profesional en la implementación y reporte mensual de los aspectos cuantitativos y cualitativos de las actividades del Plan de Acción Poblacional cuando se requiera, y del Plan Local de Intervención en Derechos Humanos (PLIDDHH) del año 2021, para que el apoyo a la coordinación del equipo Territorial-Poblacional elabore el informe ejecutivo PMR del proyecto 7787 a las que aporte el equipo.
Asistir y brindar acompañamiento en el ejercicio de la Secretaría Técnica del Comité Local de Derechos Humanos, de la/s localidad/es asignada/s, a partir de actividades como: i) convocatoria, ii) levantamiento de actas, iii) seguimiento a los compromisos, y en general las establecidas en el Decreto Distrital de 455 de 2018 y la Resolución 233 de 2018 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o la disposición que la reemplace, modifique o subrogue
Acompañar actividades, ferias de servicios, reuniones, espacios sociales o comunitarios en la/s localidad/es asignada/s según lo requerido por el/la supervisor/a del contrato y en articulación con las demás dependencias adscritas a la Subsecretaría como: i) las actividades relacionadas con grupos étnicos, ii) las actividades relacionadas con espacios que promuevan el diálogo social, iii). Apoyar las actividades relacionadas con la implementación de los comités locales de libertad religiosa o demás, cuando se requieran.
Elaborar el informe mensual de la operación de los comités locales de DDHH como insumo para análisis trimestral de la situación local de DDHH que elabora el que apoyo a la coordinación del equipo territorial-poblacional e Informe trimestral por localidad del avance de la implementación del Plan Distrital de Prevención y Protección, y en general de todos los documentos requeridos por el director/a en la ejecución del contrato
Entregar, al finalizar el contrato, un informe final de la gestión y los resultados por cada una de las localidades y el grupo poblacional a su cargo cuando éste le haya sido asignado.

CERTIFICADO CONTRACTUAL

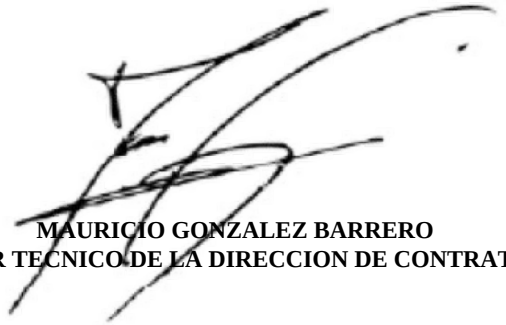
CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 540 de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION

NIT: 899.999.061-9

CERTIFICA:

NOTA: La presente certificación se expíde por solicitud del contratista, de acuerdo a los datos que son ingresados en los aplicativos Sipse y Orfeo como sistemas de información en los que se consigna la información institucional.



MAURICIO GONZALEZ BARRERO
DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION

Proyectó : ANDRES FELIPE ZULETA PARRA
Revisó : MAURICIO GONZALEZ BARRERO
FECHA DE EXPEDICIÓN : 02 de diciembre de 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN BECERRA NOVOA RAUL AUGUSTO
CC 80767768

El Jefe de Unidad Administrativa de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia - NIT 899.999.063-3, certifica **BECERRA NOVOA RAUL AUGUSTO C.C. 80767768** celebró con la Institución las contrataciones que se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRATO:	Orden Contractual de Prestación de Servicios
No. DE CONTRATO:	**2121-2017**
ÁREA CONTRATANTE:	FACULTAD DERECHO SEDE BOGOTA
FECHA DE INICIO:	**26/10/2017**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**15/12/2017**
OBJETO GENERAL: Prestar servicios profesionales para apoyar el diseño y la implementación de las sesiones de trabajo en la Localidad de Sumapaz en el marco de la Escuela Itinerante de Paz y Reconciliación del Contrato Interadministrativo No. 667 de 2017, suscrito entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Universidad Nacional de Colombia.	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Preparar la metodología de las sesiones de trabajo en el nodo que le sea asignado por el director del proyecto en la Localidad de Sumapaz. 2. Entregar informes de actividades previo a cada pago. 3. Realizar registro fotográfico y llevar y verificar el diligenciamiento de los soportes de asistencia de los participantes de cada una de las sesiones de trabajo impartidas en la Escuela Itinerante de paz y reconciliación. 4. Impartir los talleres en el nodo asignado por la dirección del proyecto en el marco de la Escuela Itinerante de Paz y Reconciliación en la Localidad de Sumapaz 5. Apoyar el proceso de convocatoria de los participantes de la Localidad de Sumapaz.	
VALOR TOTAL:	**$14.000.000.oo**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de **Bogotá**, el **14** de **agosto** de **2020**.

Firma

(Original Firmado)

CLARITZA ARIAS MOLINA
Jefe Unidad Administrativa

Elaboró: Mayra Alejandra G. *Teléfono: 3165000 Ext. 17327*

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

CERTIFICADO CONTRACTUAL

EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION

NIT: 899.999.061-9

CERTIFICA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	BECERRA NOVOA RAUL AUGUSTO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	80767768
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO:	770 de 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 de agosto de 2020
FECHA DE INICIO:	25 de agosto de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 de diciembre de 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.800.000)
ADICIONES:	NO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.800.000)
VALOR HONORARIOS:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.200.000)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	4 mes(es)
PRORROGAS:	NO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	4 mes(es)
ESTADO DEL CONTRATO:	8 8-Terminado NO requiere liquidación
SUPERVISOR:	DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales en la Dirección de Derechos Humanos para fortalecer la coordinación de la territorialización del Sistema Distrital de Derechos Humanos y la Política Pública Integral de Derechos Humanos en las Localidades de Bogotá D.C.

OBLIGACIONES

Brindar apoyo profesional en la implementación y reporte mensual de los aspectos cuantitativos y cualitativos de las actividades del Plan de Acción Poblacional cuando se requiera, y del Plan Local de Intervención en Derechos Humanos (PLIDDHH) del año 2020, para que el apoyo a la coordinación del equipo Territorial-Poblacional elabore el informe ejecutivo PMR del proyecto 1131 a las que aporte el equipo.
Asistir y brindar acompañamiento en el ejercicio de la Secretaría Técnica del Comité Local de Derechos Humanos, de la/s localidad/es asignada/s, a partir de actividades como: i) convocatoria, ii) levantamiento de actas, iii) seguimiento a los compromisos, y en general las establecidas en el Decreto Distrital de 455 de 2018 y la Resolución 233 de 2018 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o la disposición que la reemplace, modifique o subrogue.
Acompañar actividades, ferias de servicios, reuniones, espacios sociales o comunitarios en la/s localidad/es asignada/s según lo requerido por el/la supervisor/a del contrato y en articulación con las demás dependencias adscritas a la Subsecretaría como: i) las actividades relacionadas con grupos étnicos, ii) las actividades relacionadas con espacios que promuevan el diálogo social, iii). Apoyar las actividades relacionadas con la implementación de los comités locales de libertad religiosa o demás, cuando se requieran.
Elaborar el informe mensual de la operación de los comités locales de DDHH como insumo para análisis trimestral de la situación local de DDHH que elabora el que apoyo a la coordinación del equipo territorial-poblacional e Informe trimestral por localidad del avance de la implementación del Plan Distrital de Prevención y Protección, y en general de todos los documentos requeridos por el director/a en la ejecución del contrato.
Entregar, al finalizar el contrato, un informe final de la gestión y los resultados por cada una de las localidades y el grupo poblacional a su cargo cuando éste le haya sido asignado.

CERTIFICADO CONTRACTUAL

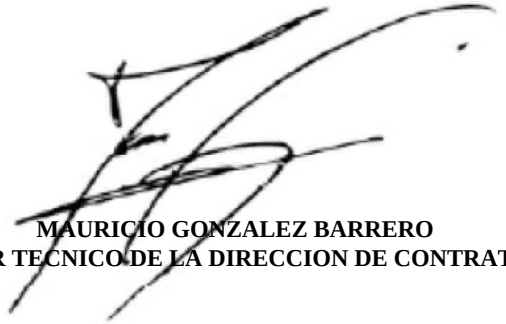
CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 770 de 2020

EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION

NIT: 899.999.061-9

CERTIFICA:

NOTA: La presente certificación se expíde por solicitud del contratista, de acuerdo a los datos que son ingresados en los aplicativos Sipse y Orfeo como sistemas de información en los que se consigna la información institucional.



MAURICIO GONZALEZ BARRERO
DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION

Proyectó : ANDRES FELIPE ZULETA PARRA
Revisó : MAURICIO GONZALEZ BARRERO
FECHA DE EXPEDICIÓN : 02 de diciembre de 2021

A-FO-116 ACTA DE INICIO

Versión 10 Acta de mejoramiento 316 de 19 de diciembre de 2019 Proceso A-CA-006

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Datos Generales	**Contrato**	X	**Convenio**			**No.**	791 de 2022
	Tipo	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS					
Contratista/Conveniente	RAUL AUGUSTO BECERRA NOVOA						
Identificación	C.C. No. 80.767.768 de Bogotá						
Representante Legal							
Supervisor/Interventor del Contrato/Convenio	DIANA VICTORIA CARVAJAL ARROYAVE		SUBDIRECTOR DE PLANEAMIENTO RURAL SOSTENIBLE				
Objeto del Acta	Iniciación del contrato						
Lugar	Bogotá, D.C., Secretaría Distrital de Planeación.				**Fecha del Acta**	04/11/2022	

DATOS DEL CONTRATO

Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y RURALIDAD EN LA CONSOLIDACIÓN DEL PLAN ACCION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RURALIDAD DESDE EL TERRITORIO ASIGNADO		
Plazo de Ejecución	2 mes(es)		
Fecha Suscripción	28/10/2022	**Fecha Oficio Remisorio**	01/11/2022

ASISTENTES

Por la SDP	DIANA VICTORIA CARVAJAL ARROYAVE	SUBDIRECTOR DE PLANEAMIENTO RURAL SOSTENIBLE
Por el Contratista	RAUL AUGUSTO BECERRA NOVOA	

AGENDA

1. Fijar la fecha de inicio de ejecución.
2. Establecer las fechas para los plazos de ejecución, según lo estipulado en la cláusula "plazo de ejecución" a del contrato/convenio.

DESARROLLO

1 Se acordó como fecha de inicio para la ejecución, el día 04/11/2022

2. Las siguientes son las fechas máximas para los plazos, según lo estipulado en la minuta del contrato/convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN	**FECHAS**	
	Inicio	**Terminación**
Plazo de ejecución	04/11/2022	03/01/2023

OTROS PLAZOS	**FECHAS**	
	Desde	**Hasta**

Para el proceso de desarrollo del presente contrato/convenio, el equipo de trabajo del contratista es el siguiente:

NOMBRE	**A DESEMPEÑARSE COMO**

De conformidad con lo establecido en el contrato/convenio, para el desarrollo del mismo no se requiere equipo de trabajo por parte del contratista.

VERIFICACIÓN AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

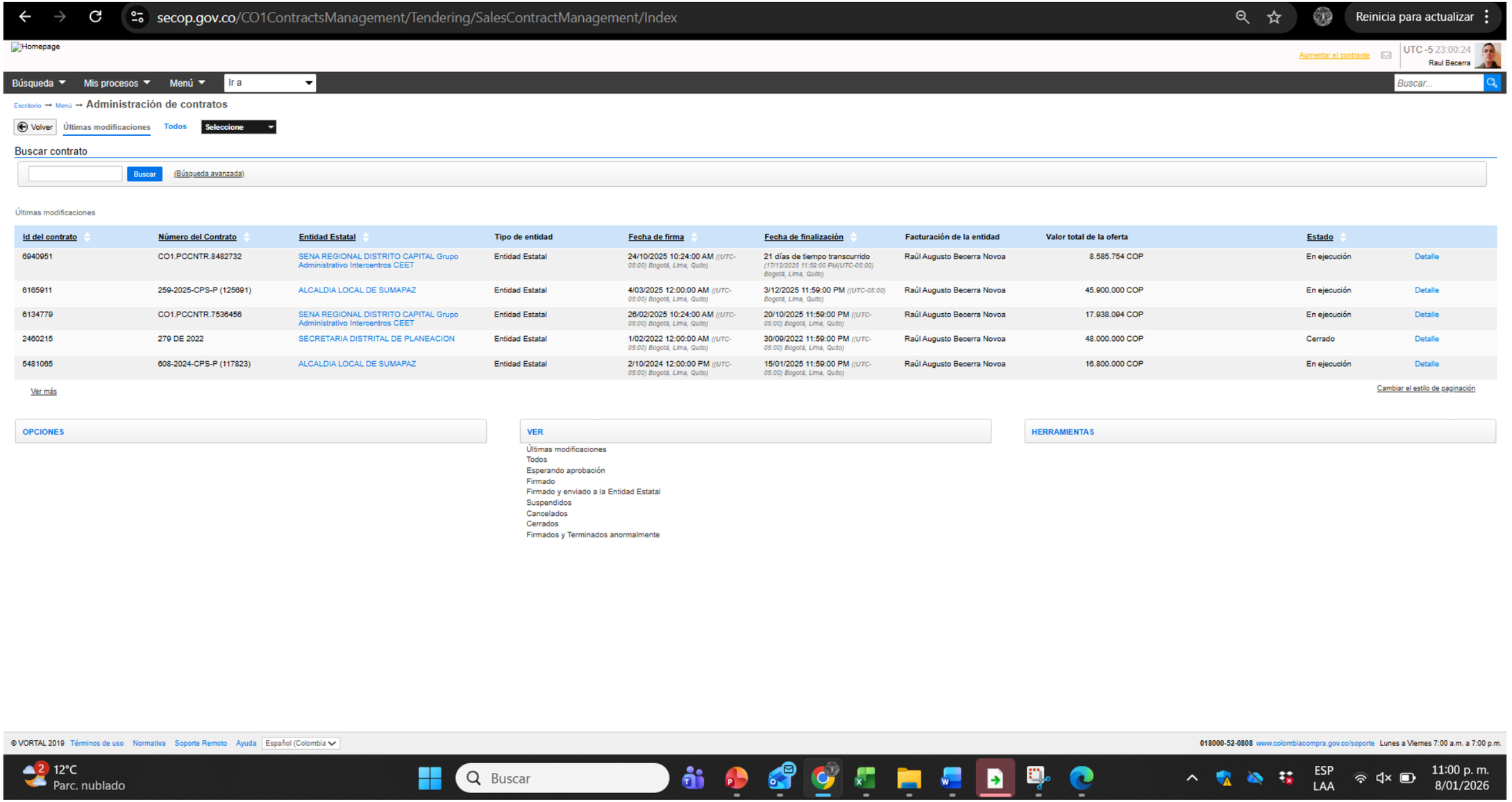
El supervisor / interventor del contrato/convenio, certifica que realizó frente al contratista la verificación de:

- Afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (ARL)
- Afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones)

OBSERVACIÓN DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR:

PARA CONSTANCIA SE FIRMA

Por la SDP,	**Por el Contratista,**
Nombre: DIANA VICTORIA CARVAJAL ARROYAVE Cargo: SUBDIRECTOR DE PLANEAMIENTO RURAL SOSTENIBLE	Nombre: RAUL AUGUSTO BECERRA NOVOA


secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractManagement/Index
Reinicia para actualizar
Homepage
Aumentar el contraste
UTC -5 23:00:24
Raul Becerra
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Menú → Administración de contratos
Volver
Últimas modificaciones
Todos
Seleccione
Buscar contrato
Buscar
(Búsqueda avanzada)
Últimas modificaciones
Id del contrato | Número del Contrato | Entidad Estatal | Tipo de entidad | Fecha de firma | Fecha de finalización | Facturación de la entidad | Valor total de la oferta | Estado
6940951 | CO1.PCCNTR.8482732 | SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo Administrativo Intercentros CEET | Entidad Estatal | 24/10/2025 10:24:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 21 días de tiempo transcurrido (17/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Raúl Augusto Becerra Novoa | 8.585.754 COP | En ejecución | Detalle
6165911 | 259-2025-CPS-P (125691) | ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ | Entidad Estatal | 4/03/2025 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 3/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Raúl Augusto Becerra Novoa | 45.900.000 COP | En ejecución | Detalle
6134779 | CO1.PCCNTR.7536456 | SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo Administrativo Intercentros CEET | Entidad Estatal | 26/02/2025 10:24:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 20/10/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Raúl Augusto Becerra Novoa | 17.938.094 COP | En ejecución | Detalle
2460215 | 279 DE 2022 | SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION | Entidad Estatal | 1/02/2022 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 30/09/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Raúl Augusto Becerra Novoa | 48.000.000 COP | Cerrado | Detalle
5481065 | 608-2024-CPS-P (117823) | ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ | Entidad Estatal | 2/10/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 15/01/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Raúl Augusto Becerra Novoa | 16.800.000 COP | En ejecución | Detalle
Ver más
Cambiar el estilo de paginación
OPCIONES
VER
Últimas modificaciones
Todos
Esperando aprobación
Firmado
Firmado y enviado a la Entidad Estatal
Suspendidos
Cancelados
Cerrados
Firmados y Terminados anormalmente
HERRAMIENTAS
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
12°C
Parc. nublado
Buscar
ESP
LAA
11:00 p. m.
8/01/2026